AGUA • ENERGÍA • SISTEMA VIAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/044/2020

Folio PNT y/o Sistema Infomex: 00172320

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las dieciséis horas del día dieciocho de febrero del año dos mil veinte, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Homero Aparicio Brown,** Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova,** Coordinador de Modernización e Innovación; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, solicitada por la Dirección de Administración, mediante oficio **DA/1216/2020**, con relación a la solicitud de información con número de folio **00172320**, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0140/2020**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, bajo el siguiente: ----------

Orden del día

I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
II. Instalación de la sesión.
III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
IV. Lectura de la solicitud de información con número de folio **00172320**, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0140/2020**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, solicitada por la Dirección de Administración, mediante el oficio **DA/1216/2020.**
V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
VI. Asuntos generales.
VII. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum. - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Homero Aparicio Brown,** Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova,** Coordinador de Modernización e Innovación; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. ----------

II.- Instalación de la sesión. - Siendo las dieciséis horas del día dieciocho de febrero del año dos mil veinte, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia: --------

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el Secretario, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. ----------

IV.- Lectura de la solicitud de información con número de folio **00172320**, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0140/2020**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, solicitada por la Dirección de Administración, mediante el oficio **DA/1216/2020.-** En desahogo de este punto del orden del día, se procedió a la lectura de dicha información. ----------

V.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y se determine la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales. ----------

A N T E C E D E N T E S

UNO. - Con fecha 31 de enero de 2020, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **00172320**, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en: **"Copia de facturas de todas las compras de boletos de avión hechas por Ayuntamiento de Centro en los dos últimos trimestres del año 2019 y nombres personales de los pasajeros o beneficiarios directos.** ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ...(Sic),** a la cual le fue asignado el número de expediente **COTAIP/0140/2020**. ----------

DOS. – Para su atención se turnó a la Dirección de Administración, quien mediante oficio **DA/1216/2020**, manifiesta:

> ***"...en este sentido, le informo que de la información que brinda el licenciado José Francisco Zenteno Ramos, Subdirector de Control Financiero de esta Dirección de Administración, se desprende que resulta un archivo digital en formato PDF, cuyo contenido estriba en 6 carpetas con las facturas electrónicas de los viáticos que efectuaron durante los dos últimos trimestres del año 2019; por lo que, de la revisión minuciosa a dicha información, es importante precisar que de dichas documentales, se aprecia que contiene información susceptible de confidencialidad por ser de naturaleza personal, y que del mismo modo, se observa que se trata del mismo formato utilizado y autorizado para la realización de las actividades de esta Dirección, contiene el mismo dato personal, el resulta ser el nombre del vendedor (por ser persona física):***
>
> ***Atento a lo anterior y de conformidad con los artículos 3, fracciones VII y XXIV, 48 fracción II y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública***

del Estado de Tabasco, concatenado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás aplicables y relativos en la materia que nos ocupa, se solicita la intervención del Comité de Transparencia para efectos de que sean valorados y aprobados la clasificación de las mismas y en su caso la elaboración de sus versiones públicas. Ahora bien, de las documentales públicas antes mencionadas se considera pertinente precisar que del total de fojas útiles, resulta la sumatoria de 158 fojas útiles, por lo surge a la vida jurídica, la hipótesis prevista en el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, mismo que copiado a la letra se lee:

> ***"...Artículo 147. El acceso a la información pública será gratuito.***
> ***En caso de existir costos para obtener la información, deberá cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:***
> ***I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información;***
> ***II. El costo de envío, en su caso; y***
> ***III. El costo de la certificación, en su caso, en los términos de la ley aplicable.***
> ***Los Sujetos Obligados deberán esforzarse por reducir, al máximo, los costos de entrega de información...".***

Acorde a dicho numeral y tomando en consideración lo que establece el artículo 6, párrafos sexto y séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que en su parte medular es concreto y claro al referir que ningún sujeto obligado esta forzado a proporcionar información cuando se encuentre imposibilitado de proporcionarla o no esté en versión pública al momento de efectuarse la información; y en el caso en concreto tomando en consideración la cantidad de fojas que se genera de las facturas de los viáticos de los dos últimos trimestres del año 2019, resulta ser una actividad laboriosa al reproducir la información, pues se tiene que realizar el fotocopiado, escaneado y la elaboración de la versión pública, previa autorización por parte del Comité de Transparencia, pues como se especificó en párrafos que anteceden, dichas documentales contienen datos personales y por ello es que el procesamiento genera un costo, y por tanto se le solicita que le comunique al solicitante que el costo de la reproducción, resulta ser la cantidad de $115.92 (CIENTO QUINCE PESOS 92/100 M.N.), en la inteligencia que acorde al marco legal de la materia, se condonan las primeras 20 fojas, quedando entonces la operación aritmética 158-20 x .84 y cuyo resultado es el antes asentado, siendo importante que el solicitante cubra dicha cantidad, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, teniendo en cuenta el tabulador publicado en la página de este Ente Municipal; lo anterior, es a como se establece en el artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, del mismo modo, el trámite del pago deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles, de conformidad con el artículo 141 de la Ley de Transparencia del Estado de Tabasco, a la siguiente cuenta bancaria:

•Nombre del titular: Municipio de Centro. "Impuestos Múltiples"
•Banco: BBVA BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero
•Número de cuenta: 0109845402
•Clabe interbancaria: 012790001098454020

Una vez realizado el pago correspondiente, el solicitante deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Ente Municipal, con la finalidad de realizar los trámites de reproducción de la información y elaboración de la versión pública concedido por el Comité de Transparencia, la cual será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente de la exhibición de dicho comprobante de pago, siendo el lugar de entrega las oficinas ubicadas en la calle Retorno Vía 5, edificio número 105, 2do piso, colonia Tabasco 2000, en la parte trasera del Palacio Municipal, dentro de un horario de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas." ...(Sic). ----------

TRES.- En consecuencia, el Coordinador de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/0645/2020**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública. ----------

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de los documentos señalados en los Antecedentes de la presente acta. ----------

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición del Coordinador de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial y advierte que la información proporcionada para dar respuesta al pedimento informativo contiene tanto información de naturaleza pública como confidencial, susceptible de ser clasificada, es decir, contienen datos correspondientes a terceras personas, que las hacen susceptibles de ser identificadas o identificables. Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la clasificación del citado documento de conformidad con lo siguiente: ----------

FOLIO: 00172320

"Facturas de todas las compras de boletos de avión hechas por el Ayuntamiento de Centro, en los dos últimos trimestres del año 2019", documentos a los cuales se les deberá testar el siguiente dato confidencial:

✓ **Nombre de persona física (vendedor)**

En las **Resoluciones RRA 1774/18** y **RRA 1780/18** emitidas por la INAI señaló que el **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que

encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ----------

El dato en los documentos señalados con antelación es susceptible de ser clasificado como confidencial, en virtud que al divulgarlo se estaría vulnerando el derecho personal de su titular, ya que constituye un dato que hace a una persona identificada e identificable. ----------

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes **(R.F.C.),** la clave única de registro de población **(CURP),** entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales,** son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. ----------

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo,, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina procedente **confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos** descritos el considerando II de la presente acta. ---------

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de la documental remitida por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:** ----------

PRIMERO. - Se **confirma la clasificación y elaboración en versión pública del documento descrito en el considerando II de la presente acta**, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. ----------

SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informe a la titular de la Dirección de Administración, que este Comité confirmó la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos señalados en la presente acta. ----------

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. ----------

VI.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. ----------

VII.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente y agotado el orden del día, se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro**, **Tabasco**, siendo **las diecisiete horas de la fecha de su inicio,** firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. ----------

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lic. Homero Aparicio Brown
Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Secretario

Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova
Coordinador de Modernización e Innovación
Vocal